



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 243

Anuncio **5207/2020**

viernes, 11 de diciembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 5207/2020

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almendralejo para 2020

**ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
PARA EL AÑO 2020**

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el acuerdo para la aprobación de la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2020, suscrito con las representaciones de las organizaciones sindicales CSIF, UGT y CCOO, que se transcribe a continuación:

Acuerdo para la aprobación de la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2020

REUNIDOS

De una parte doña Josefina Barragán Merino, Concejala Delegada de Recursos Humanos; don Juan Arias Domínguez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y doña Raquel del Puerto Carrasco, Concejala Delegada de Régimen Interior, quienes actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra don Jorge Carballo Orellana, don Pedro Rangel García y don Carlos Sánchez Sánchez, quienes actúan en nombre y representación de las organizaciones sindicales CSIF, UGT, y CCOO, respectivamente.

MANIFIESTAN:

I

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define en su artículo 70 la oferta de empleo público (OEP en adelante) como uno de los instrumentos de gestión de recursos humanos que tiene como finalidad proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso que cuenten con asignación presupuestaria, pudiendo contener, a tal efecto, medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura en su artículo 29 determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se consideren necesarias y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la OEP.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará, anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

II

El citado artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura determina que, una vez aprobado el presupuesto de las administraciones públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente OEP anual, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el escenario político actual no permite que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se aprueben y se publiquen en las fechas correspondientes, lo que provoca desajustes en cuanto a los plazos marcados por estas normas, situación que se ha plasmado, a día de

hoy, en la falta de aprobación de la ley de presupuestos correspondiente al año 2020.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto por los artículos 134.4 de la Constitución y 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria debe considerarse prorrogado el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al no contener una regulación, exclusivamente, referida a ese año 2018.

III

La mencionada Ley 6/2018, de 3 de julio, que destina su artículo 19 a la "oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", condiciona, en su apartado cinco, la validez de las tasas de reposición autorizadas a que las plazas resultantes se incluyan en una oferta de empleo público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año.

Determina el artículo 11 del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento que, una vez aprobados los presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las centrales sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa estatal o autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

IV

En sesión plenaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se aprobaron definitivamente los presupuestos generales para 2018 de esta entidad. No habiéndose aprobados unos nuevos presupuestos se consideran automáticamente prorrogados durante el ejercicio 2020.

Todas las plazas contenidas, en este acuerdo de aprobación de OEP para el año 2020, que se ofertan se consideran de urgente cobertura y en aplicación de los límites dispuestos por la tasa de reposición de efectivos.

V

Las partes firmantes se encuentran incurso en un proceso de aprobación de modificación de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas orgánicas, de la que ha concluido una primera parte, con el acuerdo, recientemente firmado en las Mesas de Negociación de los Empleados Públicos, de aprobación de unas modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas orgánica con un cierto carácter de transitorio, que ha determinado la demora de la aprobación de esta OEP.

Acuerdos que están pendientes de aprobación por el pleno de la Corporación, al igual que los presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2021, lo que implicará que determinadas plazas ofertadas y anunciadas no se convocarán en tanto se aprueben estos acuerdos.

Conforme a los preceptos anteriormente citados y al artículo 37 de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales CSIF, UGT y CCOO que alcanza la mayoría de la representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidentencia otorgada por decreto de decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de manera unánime, acuerdan:

Primero.- Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2020.

Aprobar una OEP, a la mayor brevedad posible con el objetivo de cumplir con los plazos determinados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

Segundo.- Plazas objeto de la OEP.

2.º.1.- El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su apartado Uno, dispone que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a una serie de límites y requisitos que, en todo caso, deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos. Límites que se centran en la aplicación de unos porcentajes determinados sobre la tasa de reposición de efectivos, que se define como la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos se constata que durante el año 2019, se produjeron trece bajas y ninguna incorporación, de las que diez correspondieron al Cuerpo de la Policía Local.

2.º.2.- Habida cuenta que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto le correspondería aplicar una tasa de reposición de efectivos del 100%, que en el caso de la Policía Local es del 115%. A lo que habría que añadir un 8% destinada a ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, la circunstancia de un alto volumen de jubilaciones esperadas, como es el caso de la Policía Local y del personal de oficios. Con lo que el número de plazas a cubrir se situaría en quince.

2.º.3.- Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local, la gestión de recursos públicos o el personal de atención a los ciudadanos en los servicios público, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

2.º.4.- Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, identificando sus características y particularidades en su provisión.

2.º.5.- Habida cuenta que las vigentes relaciones de puestos de trabajo de este Ayuntamiento no contemplan puestos de trabajo reservados a personas con discapacidad que se encuentren vacantes, dada la urgencia de la aprobación de este OEP y considerando que se está incurrido en un proceso más amplio de revisión de esas RPT y de las plantillas.

Se acuerda que en el trámite de aprobación de la OEP del año 2021, a efectos de cómputo para la determinación del número de puestos a reservar se consideren las sumas de plazas objeto de las OEP de los años 2019 y 2020.

Tercero.- Tramitación de la OEP.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público.

ANEXO

Oferta de Empleo Público año 2020.
Plazas de Personal Funcionario.

Denominación plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico de Administración General	2	Administración General	Técnica		A1	1 reservado a promoción interna
Administrativo	2	Administración General	Administrativa		C1	* (1)
Técnico Auxiliar Informática	1	Administración Especial	Subescala Técnica	Técnicos Auxiliares	C1	
Oficial de la Policía Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Promoción interna
Agente de la Policía Local	4	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	1 reservada a movilidad

Denominación plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Encargado de Obras	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	Reservado a promoción interna
Oficial Carpintero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Oficial Electricista	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	*
Oficial Polideportivo	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	(1)
Ayudante Electricista	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP.E	
Sepulturero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP.E	*

Observaciones: Las plazas marcadas con * (asterisco) no se convocarán hasta la aprobación definitiva de los acuerdos de modificación de plantilla y presupuesto.

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 12 de noviembre de 2020.

- Por la Administración, la Concejala de RRHH, el Concejal de Seguridad Ciudadana, la Concejal de Régimen Interior.
- Por las organizaciones sindicales, UGT, CSIF y CCOO.

Segundo.- Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, a 9 de diciembre de 2020.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop